

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 087-2020-GRP-CRP.

Puno, 13 de agosto del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves trece de agosto del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2020-MINSA, resuelve Incorporar en el Anexo N° 5 - Fichas Técnicas de Preparados Farmacéuticos Estandarizados de la NTS N° 122-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Preparados Farmacéuticos, aprobada por Resolución Ministerial N° 538-2016/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2020-MINSA, la ficha denominada: Ivermectina Solución Oral 6 mg/ML.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wispatir Alfredo Crespo Miranda



"Año de la universalización de la salud"

Que, el apartado j) del Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones específicas que ejercen los Gobierno Regionales en materia de salud, Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. Que, conforme a la aprobación del Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 077-2020-GRP-CRP, aprobado en sesión de consejo regional, mediante el cual encarga a la DIRESA, Redes de Salud y Hospitales de la Región Puno, la formulación de convenios respectivos con organismos públicos o privados para facilitar la elaboración de preparados farmacéuticos de Ivermectina Solución Oral 6mg/mL para la prescripción del medicamento a los infectados y entorno familiar.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la agenda de la sesión de Consejo Regional, el consejero regional por la provincia de Azángaro, Ing. Walter Mamani Quispe, presenta y sustenta el oficio N° 177-2020-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual solicita la aprobación de acuerdo regional que dispone declarar de necesidad publica e interés regional la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno que facilita la elaboración de preparados farmacéuticos de Ivermectina Solución Oral 6mg/mL para la prescripción del medicamento entre nuestra población, para lo cual el presidente del consejo regional encarga la dirección de la sesión de consejo regional al Consejero Regional Jorge Antonio Zuñiga Pineda, por lo cual conforme al desarrollo de la sesión el consejero regional sustenta el pedido indicando que conforme al oficio N° 105-2020-D-FIQ-UNA/Puno, se realizó las coordinaciones necesarias con la finalidad de concretizar, desarrollar y afianzar la lucha contra la pandemia denominada COVID - 19 que aqueja a nuestra población, por lo que en coordinación con la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la cual muestran su disponibilidad y ofrecen sus servicios de carácter técnico para la producción de este medicamento, así como las instalaciones de laboratorios con los respectivos equipos para facilitar la elaboración de preparados farmacéuticos de Ivermectina Solución Oral 6mg/mL para la prescripción del medicamento necesario y de vital importancia afianzar estos importantes lazos de coordinación entre instituciones para poder frenar y erradicar este mal.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional Encargado, somete a votación la propuesta de acuerdo regional presentado por el consejero regional de la provincia de Azángaro el cual fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad publica e interés regional la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno que facilita la elaboración de preparados farmacéuticos de Ivermectina Solución Oral 6mg/mL para la prescripción del medicamento entre nuestra población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional a través de las áreas especializadas, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno realizar la formulación del convenio que facilita la elaboración de preparados farmacéuticos de Ivermectina Solución Oral 6mg/mL para la prescripción

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional a través de las áreas especializadas, remitir el convenio de cooperación interinstitucional a mesa de partes de consejo regional, a la brevedad posible para su evaluación y posterior aprobación en pleno de consejo regional.



"Año de la universalización de la salud"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Walter Mamani Quispe
Mg. Wislyar Alfredo Crespo Miramanda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Walter Mamani Quispe
Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL